

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: Nº • 0 0 1 3 8 3

DE 2011

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA AVICOLA VILLA SONIA – ACONDESA SA.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de las facultades conferidas por la Ley 99/93, el Código Contencioso Administrativo y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que visto el concepto técnico No 000816 del 9 de Diciembre de 2011, funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación en virtud del seguimiento ambiental realizado a la Granja Avícola Villa Sonia se observa y se concluye que:

- ◆ Durante la visita se realizó un recorrido por los alrededores de la granja, obteniendo siguiente información:
- ◆ La granja cuenta con 4 galpones, de los cuales tres son utilizados para producción de huevos comerciales, con un albergue de 24.000 gallinas ponedoras y uno se emplea para levante de pollitas, con un albergue 10.000 aves. La granja produce en promedio 500.000 huevos comerciales mensualmente.
- ◆ La granja se abastece de agua a través de un pozo profundo construido en su interior. El agua se capta empleando una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero de 4.8 HP y se conduce mediante tubería de 2" hacia un aljibe, donde el agua es bombeada a un tanque elevado de 3 m³ de capacidad y distribuida por gravedad a las distintas zonas de consumo de la granja. Este punto de captación de aguas, no cuentan con un sistema de medición de caudal, por lo tanto no se lleva registro del agua consumida diariamente.
- ◆ El agua captada del pozo, se utiliza para el consumo de las aves, lavado de comederos, lavado de bebederos, lavado de los galpones, y para uso domestico.
- ◆ La mortalidad de aves obtenida diariamente en la granja es sometida al proceso de compostaje. En cuanto al manejo de la gallinaza retirada de los galpones, esta se sanitiza, se empaca en sacos de polipropileno y se comercializa como abono.
- ◆ Los envases de vidrio y plásticos que han contenido material biológico, se inactivan mediante lavado con solución desinfectante y se almacenan temporalmente en bolsas plásticas hasta alcanzar cantidad suficiente para ser entregados a la empresa Transportamos S.A. E.S.P, la cual se encarga de su disposición. La empresa Transportamos incinera todos los residuos, las cenizas generadas en este proceso son encapsuladas y dispuestas en celdas de seguridad en el relleno sanitario regional (la Paz), ubicado en el municipio de Turbana – Bolívar.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1.993 establece ".....Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: ~~Nº~~ • 0 0 1 3 8 3

DE 2011

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA AVICOLA VILLA SONIA – ACONDESA SA.

Que con base en los argumentos técnicos del concepto anteriormente mencionado se evidencia que la Granja Avícola Villa Sonia se le hace necesario hacer unos requerimientos.

En merito de lo anterior, se

DISPONE

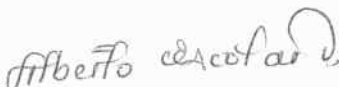
PRIMERO: Requerir a la Granja Avícola Villa Sonia – Acondesa SA Identificada con Nit No 890.103.400-5 ubicada en la calle 30 No 28ª -180 Soledad – Atlántico, para que a partir de la ejecutoria del presente en proveído en un termino de treinta días cumpla con las siguientes obligaciones ambientales:

- ♦ Ejecutar todas las actividades descritas en el plan de acción entregado a esta Corporación; además se debe dar estricto cumplimiento a los plazos consignados en mismo e informar sobre los avances realizados.
- ♦ Presentar anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, la Caracterización del agua captada del pozo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Sólidos Suspendidos Totales, DBO, DQO₅, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales.
- ♦ Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la Corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.
- ♦ Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, un informe donde se desarrolle la Guía Ambiental del subsector avícola, expedida por el MAVDT

SEGUNDO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la C.R.A. el cual deberá ser interpuesto personalmente o mediante apoderado dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente proveído.

Dada en Barranquilla a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALBERTO ESCOLAR VEGA.
DIRECTOR GENERAL

30 DIC. 2011

Elaboro: Luis Henríquez
CT 816/2011
Expediente No 1701-242
Revisó: Dra. Juliette Sleman Chams, Gerente de Gestión Ambiental (C)

